

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 5. Año 97. 17 de noviembre de 2014

DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS TITULARES DE LOTES O PREDIOS ASENTADOS DENTRO DE LAS COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS FOVISSSTE ESTADIO II Y SAN ANTONIO "OLÍMPICA" AL INVENTARIO DE BENEFICIARIOS APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA SU REGULARIZACIÓN MEDIANTE DECRETO 20920 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA EL COMODATO DE UN ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JARDINES DE LA CRUZ, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Dirección de Archivo Municipal
Contador Público Alberto Sánchez Vargas
Jefe de Departamento "C"

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2014

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS TITULARES DE LOTES O PREDIOS ASENTADOS DENTRO DE LAS COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS FOVISSSTE ESTADIO II Y SAN ANTONIO "OLÍMPICA" AL INVENTARIO DE BENEFICIARIOS APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA SU REGULARIZACIÓN MEDIANTE DECRETO 20920 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.....3

DECRETO QUE AUTORIZA EL COMODATO DE UN ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JARDINES DE LA CRUZ, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS TITULARES DE LOTES O PREDIOS ASENTADOS DENTRO DE LAS COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS FOVISSSTE ESTADIO II Y SAN ANTONIO “OLÍMPICA” AL INVENTARIO DE BENEFICIARIOS APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA SU REGULARIZACIÓN MEDIANTE DECRETO 20920 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de octubre de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 77/58/14, relativo a los oficios 134 y 135/2014 que suscribe el Secretario de Obras Públicas, mediante los cuales remite solicitudes para la regularización de los predios denominados FOVISSSTE ESTADIO II y SAN ANTONIO “OLÍMPICA”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la integración de los titulares de lotes o predios asentados dentro de las colonias o fraccionamientos denominados FOVISSSTE ESTADIO II y SAN ANTONIO “OLÍMPICA” al inventario de beneficiarios aprobado por este Ayuntamiento, para su regularización mediante decreto 20920 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, para que a través de los recursos materiales y humanos con que cuenta, desahogue los trámites necesarios a fin de cumplimentar el acuerdo señalado en el punto anterior, debiendo verificar la integración de los documentos correspondientes para tales efectos y facilitando la interacción con los particulares para la aportación de los mismos o su cooperación y participación en esta etapa inicial de regularización.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de octubre de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA EL COMODATO DE UN ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JARDINES DE LA CRUZ, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de octubre de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 77/71/14, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/493/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten copia del expediente relativo al comodato de un espacio en la Unidad Administrativa Jardines de la Cruz, a favor del Instituto Nacional Electoral, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se acuerda suscribir por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, un convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Las cláusulas del convenio de colaboración a que se refiere el punto Primero de este decreto son las siguientes:

Cláusula Primera. Objeto del convenio.

“EL MUNICIPIO” otorga al “INE”, autorización para la conservación y utilización exclusiva de 2 dos espacios ubicados al interior del centro barrial denominado Jardines del Sur, ubicado en la confluencia de las calles Colón y Fray Andrés de Urdaneta, en la colonia Jardines de la Cruz, en el Municipio de Guadalajara, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

En la planta baja, con una superficie aproximada de 7.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 4.60 metros, colindando con las oficinas del IFE.
Al Oriente:	En 1.70 metros, colindando con área de plazoleta.
Al Sur:	En 4.60 metros, colindando con la plazoleta.
Al Poniente:	En 1.70 metros, colindando con escalera de acceso a planta baja.

En la planta alta, con una superficie de 48.05 metros cuadrados, correspondiente a una edificación integrada por un área de atención al público, área de trabajo, archivo y dos módulos de sanitarios, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** De oriente a poniente, en 2.29 metros, voltea al norte en 1.55 metros, continúa al poniente en 3.40 metros, gira al sur en 1.55 metros, para terminar al poniente en 1.20 metros, lindando con vacío al área de circulación de la unidad administrativa y escalera de acceso a la planta alta.
- Al Sur:** En 6.90 metros, con vacío a la plazoleta de la unidad administrativa.
- Al Oriente:** En 6.16 metros, con Mezanine del módulo de la unidad administrativa.
- Al Poniente:** En 6.20 metros, con escalera de acceso a la planta alta.

Dichos espacios se encuentran y se entregan en buen funcionamiento, por lo que el “INE” se hará cargo, a su cuenta y costa, de los servicios de aseo, restauración, reparación y mantenimiento, así como los demás servicios que desee contratar, tales como teléfono, internet, televisión por cable, etcétera.

Cláusula Segunda. Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de 10 diez años a partir de la fecha de su suscripción.

Cláusula Tercera. Cesión de derechos.

El “INE” se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Cláusula Cuarta. Devolución del bien inmueble.

El “INE” se obliga a reintegrar los espacios públicos en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

Cláusula Quinta. Mantenimiento.

El “INE” se obliga a mantener y conservar limpios, funcionando y en buen estado, los espacios descritos en la Cláusula Primera, los cuales correrán por cuenta del mismo.

Cláusula Sexta. Prórroga.

Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, el “INE”, desea tener a su cuidado los espacios descritos en la Cláusula Primera, deberá solicitarlo por escrito al municipio 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

Cláusula Séptima. Causas de rescisión.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente convenio, cuando el “INE” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio;
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales;
- c) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito al “INE” con 30 treinta días de anticipación, por ser un bien del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente al “INE”.

Cláusula Octava. Leyes aplicables.

Conviene a las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

Cláusula Novena. Gastos.

Si el “INE” diere lugar a trámites judiciales, o a la intervención de abogados aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de éste convenio, será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se causen.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad laboral.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre el “INE” con sus trabajadores o con terceros, “EL MUNICIPIO”, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

Cláusula Décima Segunda. Responsabilidad civil.

El “INE”, durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Cláusula Décima Tercera. Domicilios.

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

Cláusula Décima Cuarta. De la terminación anticipada.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo, por escrito.

Cláusula Décima Quinta. Uso de títulos en las cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en

nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Cláusula Décima Sexta. Nulidad de cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Cláusula Décima Séptima. Solución de controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

Cláusula Décima Octava. Tribunales competentes.

Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio”.

Tercero. De conformidad al artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, instrumente el convenio a que se refieren los puntos Primero y Segundo de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Vocal Ejecutiva y al Vocal del Registro Federal de Electores, ambos del Instituto Nacional Electoral, en el domicilio señalado para recibir notificaciones, ubicado en la finca marcada con el número 2547 de la calle Topacio, en la colonia Verde Valle de esta municipalidad.

En mérito de lo anterior, mando de imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de octubre de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG